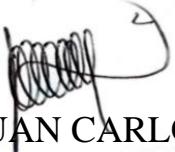


CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira (Rda.), 13 de junio de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ.  
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.**

Pereira (Risaralda), veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede, el demandado remitió soporte de pago de conciliación con AECSA de las obligaciones con Bancolombia, solicita levantar las medidas cautelares y dar por terminado el proceso. A la petición, no se le da trámite porque el memorialista no está actuando por intermedio de abogado, en ejercicio del derecho de postulación exigidos por los artículos 73 y 74 del C.G.P., 24, 25, 28 y 29 del Decreto 196 de 1971.

No obstante, dicha petición se deja en conocimiento de la parte actora, para los fines legales que considere pertinentes.

NOTIFIQUESE,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO  
Jueza

*nymr*

Firmado Por:  
Olga Cristina Garcia Agudelo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil  
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5ed00c550b17ef3a9472379e35d5cc65d05495d015ad3cf76acc8386cf9617eb

Documento generado en 20/06/2023 12:50:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 094 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 21 de junio de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario